| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | SECRETARÍA DE MOVILIDAD |
| **FECHA** | JULIO DE 2025 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, son fines del estado, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*"

En ese orden, Soacha, ciudad ubicada en el Departamento de Cundinamarca, como entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacía el cumplimiento de los fines mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Ahora bien, conforme a la organización de Soacha, Cundinamarca, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Decreto 129 de 29 de octubre de 2021, el cual "*adoptó la estructura organizacional de la Administración Municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*".

En cumplimiento de los fines citados y las competencias asignadas a la Secretaria de Movilidad de Soacha, mediante Acuerdo Municipal 36 de 2012 modificado por el Acuerdo Municipal 032 de 2014 y demás normas nacionales y reglamentarias, corresponde a este despacho el diseño, organización, coordinación, control y ejecución de los procesos y procedimientos relacionados con la planificación, administración, regulación y control del tránsito y la movilidad de los diferentes actores viales en condiciones de seguridad vial, fluidez, eficiencia y sostenibilidad; en efecto, el alcalde de la ciudad de Soacha, adoptó, dichas competencias en la Secretaria de Movilidad, mediante el Decreto 0129 de 2021, y, posteriormente, a través de la Resolución 855 de 2022, definiendo las funciones de esta y de las dependencias que la integran, indicando para el efecto, el propósito principal y las funciones esenciales de la Secretaria de Movilidad:

*(...)*

*PROPOSITO PRINCIPAL: Diseñar, organizar, coordinar, controlar y ejecutar los procesos y procedimientos relacionados con la planificación, administración, regulación y control de tránsito y la movilidad de los diferentes actores viales, en condiciones de seguridad vial, fluidez, eficiencia y sostenibilidad en el municipio de Soacha.*

*DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES: 1) Dirigir, coordinar y controlar la formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el control y mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Soacha, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el plan de desarrollo municipal y demás normatividad vigente.*

*(...)*

Por otro lado, dentro de las facultades del alcalde de Soacha está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión constitucional y legal. El jefe de la Entidad, delegó en los secretarios de despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decreto Nº. 158 del 1° de diciembre de 2021 y 0070 del 20 de agosto de 2024).

En consecuencia, la Secretaría de Movilidad debe dar cumplimiento a su plan de acción en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "EL DESARROLLO ES EL PLAN 2024-2027"; el cual está inspirado en la propuesta de modelos de ciudades inteligentes, a partir de la estructuración de las condiciones que abran paso a la innovación, el desarrollo sostenible y la reducción de brecha. En este sentido, este plan cuenta con cuatro ejes estratégicos, dos (2) considerados como condiciones habilitantes de desarrollo (gobernanza y ecosistema inteligente), y dos (2) como resultados esperados principalmente

(economía y sociedad inteligente), que como Secretaría de Movilidad se enfoca en Nuestro Eje estratégico 3: Productividad y desarrollo económico – Economía inteligente contando con seis (**6**) metas como se indica a continuación: 1) SM-01: Actualizar el Plan Maestro de Movilidad de la ciudad de Soacha 2)SM-02 Implementar la estrategia de seguridad vial en la ciudad de Soacha 3) SM- 03 Fortalecer dos modalidades de transporte público en la ciudad de Soacha 4) SM-04 Estructurar un sistema de transporte tipo cable aéreo en la ciudad de Soacha 5) SM-05 Estructurar el Sistema Integrado de Transporte Público en la ciudad Soacha 6) SM-06 Acompañar técnica y administrativamente la consolidación de los Estudios de Factibilidad de la Línea 3 del Metro para la ciudad de Soacha.

Finalmente es importante indicar que se formularon tres (3) proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación con: BMP 2024257540058 actualización e Implementación el Plan Maestro de Movilidad en la Ciudad de Soacha, BMP 2024257540059 desarrollo de estrategias para el seguimiento, control y vigilancia en seguridad vial y manejo de tráfico que propendan a reducir las tasas de accidentalidad en la Ciudad de Soacha y el BMP 2024257540060 optimización del transporte público eficiente, accesible y sostenible en la ciudad de Soacha, de conformidad con el Acuerdo 13 de 2024 vigente, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal.

En ese contexto, la Secretaría de Movilidad, para lograr articular y dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas, ha definido dentro de su estructura, la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y/o acciones y estrategias relacionados con dicha gestión, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

| **DIRECCIÓN OPERATIVA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** | | **DIRECCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** | |
|---|---|---|---|
| Seguridad Vial, Control y Vigilancia | Informática y Sistemas | Contravenciones Ley 769 del 2002 | Procesos Sancionatorios Transporte Publico Decreto 1079 de 2015 |
| **CONTRATO CONCESIÓN 830 DEL 2015** | | | |

Para desarrollar las actividades antes descritas, la Secretaría de Movilidad solo cuenta con cuarenta (40) funcionarios incluyendo el ordenador del gasto, funcionarios con altas capacidades, habilidades y experiencia para desarrollar sus labores y funciones, sin embargo, el personal de planta no es suficiente para desarrollar todas y cada una de las funciones de la secretaría de movilidad, por ende, se requiere contratar personas jurídicas o naturales que contribuyan al normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

Que para dar cumplimento a lo anterior se hace necesario contratar un equipo de: vigías, agentes de tránsito y transporte, ingenieros en tránsito, transporte y vías y/o afines, que cuenten con título certificado por una entidad educativa avalada y registrada ante el Ministerio de Educación Nacional; así como perfiles técnicos, tecnólogos en áreas administrativas y/u operativos y finalmente un equipo de profesionales en áreas administrativas, financieras, jurídicas y de estrategas de comunicación.

Como resultado de la necesidad planteada, el Secretario de Movilidad de Soacha (E) apuntando a la ejecución de la meta 2 denominada *"Implementar la estrategia de seguridad vial en la ciudad de Soacha"*, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos que certificara si dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal se contaba con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, obteniendo respuesta mediante certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana **DGH1986-2025SM0144** de fecha 26 de junio de 2025, indicando "Que, debidamente revisada la Planta Global Central de Personal, se verificó que el municipio de Soacha no cuenta con personal suficiente y disponible, para el siguiente objeto contractual ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO VIGÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA, DEL TRAFICO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD VIAL DE LA CIUDAD DE SOACHA. No11 SM0155"***

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, y mientras se adelanta la reestructuración administrativa esta Secretaría estima NECESARIO, OPORTUNO Y CONVENIENTE realizar una contratación de prestación de servicios con una persona natural e idónea, que preste estos servicios en la Secretaría de Movilidad.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia 2025.

**2. ESTUDIO DE MERCADO.**

Para tal efecto, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta, que la persona natural o jurídica este en capacidad de ejecutar

el objeto del contrato siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida en atención a lo previsto en la Resolución N.º 611 del 27 de mayo de 2024 que modifico la resolución 2188 del 27 de diciembre de 2022, acto administrativo que constituye el parámetro objetivo en el cual se establecen los valores de los honorarios mensuales de acuerdo objeto a contratar, perfil del contratista, valor del contrato y obligaciones del mismo, así:

| TÍTULO | POSTGRADO | EXPERIENCIA | MONTO |
|---|---|---|---|
| Título Profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique | Título profesional, más de una Especialización en el área afín y/o Maestría y/o Doctorado | 60 meses en adelante de experiencia profesional | $8´400.000. |
| Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique | Título de Especialización | 24 meses en adelante de experiencia profesional | $6´600.000 |
| Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique | Título de Especialización | 12 meses en adelante de experiencia profesional | $6´000.000 |
| Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique | N/A | 24 meses en adelante de experiencia Profesional | $5´000.000 |
| Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique | N/A | Hasta 23 meses de experiencia profesional | $3´800.000 |
| Título de bachiller y certificado de capacitación como operador de maquinaria pesada o amarilla | N/A | 12 meses en adelante como operador de maquinaria pesada | $3´100.000 |
| Técnico operativo en tránsito y transporte y seguridad vial, título en formación técnica en áreas relacionadas con seguridad vial tránsito y transporte | N/A | N/A | $2´700.000 |
| Título de Formación Tecnológica | N/A | Sin Experiencia | $2´700.000 |
| Título de Formación técnica | N/A | Sin Experiencia | $2´400.000 |
| Título de Bachiller | N/A | Sin Experiencia | $2´000.000 |

**3.ESTUDIO DEL SECTOR:**

Se deja constancia que la Secretaría de Movilidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

**3.1. Aspectos Generales**

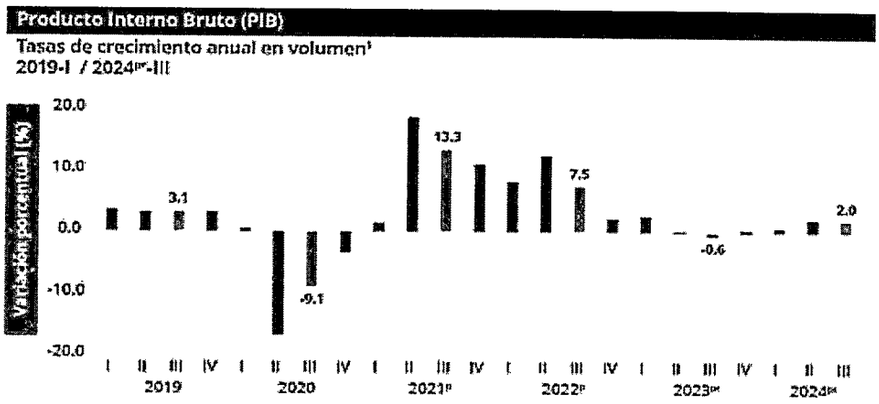
*La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en entidades públicas del nivel nacional se orienta a satisfacer las necesidades sociales priorizadas en los Planes Nacionales de Desarrollo, acentúa la contratación de equipo humano con conocimientos y experiencia comprobada en áreas como trabajo social, psicología, administración pública o áreas afines. A nivel. Departamental se evidencia que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, adicionalmente a los conocimientos en temas sociales busca con habilidades para la articulación intersectorial y territorial, en consideración a la diversidad de municipios y ciudades que la conforman.*

La Secretaría de Movilidad de Soacha, conforme a las funciones y competencias establecidas en el Decreto 129 de 2021 y atendiendo lo previsto en la Resolución Municipal 855 de 2022, requiere contar con profesionales, técnicos, tecnólogos y bachilleres que apoyen la estructuración, actualización o implementación de las políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, articulado con el Plan de Desarrollo Nacional.

*Las actividades a contratar en el marco del presente proceso de contratación directa se enmarcan en la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. CIIU, en la* ***Sección M,*** denominada «Actividades profesionales, científicas y técnicas», que se desagrega en las siguientes divisiones:

- División 69, «Actividades jurídicas y de contabilidad».
- División 70, «Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión».
- División 71, «Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos».
- División 72, «Investigación científica y desarrollo».
- División 73, «Publicidad y estudios de mercado».
- División 74, «Otras actividades profesionales, científicas y técnicas».

En cuanto al aporte de las actividades de servicios en el crecimiento del PIB durante la vigencia 2024, se encuentran los siguientes resultados:




Fuente: DANE, PIB_T
1 Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
*: preliminar
†: provisional

De acuerdo con el DANE, en lo corrido del año 2024ᵖʳ, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6% y la "*Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).*", así mismo, las "*Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).*"

### 3.2. Aspecto Legal

La Selección del contratista se realiza por la modalidad de contratación Directa, atendiendo a lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."* Cobijan igualmente este contrato: la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

### 3.3. Aspecto Comercial

La necesidad para el desarrollo del objeto y la falta de personal de planta suficiente para realizarlo, generan la demanda para contratar los servicios objeto del presente trámite contractual, de conformidad con la Certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía

### 3.4. Aspecto Financiero Organizacional

De acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, G-EES-02 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE "*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato…*", en tal virtud, la Secretaría de Movilidad de Soacha materializó el análisis del sector revisando los siguientes postulados:

a. Los estudios y conocimientos requeridos para la prestación del servicio.
b. La experiencia que requiere quien presta el servicio
c. El valor del contrato y sus condiciones.
d. Procesos de contratación anteriores para satisfacer la necesidad de la Entidad

De conformidad con lo anterior, se observa que el valor establecido para el presente contrato fue fijado conforme los límites contenidos en la tabla de honorarios vigente - Resolución N.º 611 del 27 de mayo de 2024- así como que los servicios de esta naturaleza se han contratado de manera similar teniendo en cuenta la necesidad recurrente de la entidad siendo viable y

conveniente adelantar el proceso de contratación puesto que han sido atendidas las necesidades de la Secretaria de Movilidad de manera efectiva por medio de la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. Así:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*
> *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que las actividades que desarrollará el contratista están relacionadas con el funcionamiento de la entidad, es decir, hacen parte del giro ordinario o quehacer cotidiano.

De igual manera, el Decreto 1068 de 2015 trae en su artículo 2.8.4.4.5 establece:

> *"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar" (subrayado fuera de texto)*

Por lo tanto, la Secretaría estima conveniente sustentar que obra dentro de la contratación adelantada objetos iguales, sin embargo, de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto 0129 de 2021 y el escaso personal de planta con el que se cuenta se hace necesario el contar con personal suficiente, lo que implica el tener más de una persona desarrollando el mismo objeto contractual; se debe tener en cuenta el alto volumen de trabajo que tiene la Secretaría, por lo que una sola persona no bastaría para el cumplimiento de la misma.

**5. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**5.1. Objeto:**

***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO VIGÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA, DEL TRAFICO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD VIAL DE LA CIUDAD DE SOACHA. No11 SM0155"***

**5.2. Alcance**

Para la ejecución del presente proceso el contratista no requiere autorizaciones, permisos, ni licencias.

**6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**6.1 Obligaciones Generales del Contrato.**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.

17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
19. Resolver dentro de los términos las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes que le sean asignados, proyectando la respuesta y descargue en el sistema, así como apoyar la atención a los usuarios de manera cordial, oportuna y de calidad, en el marco de la humanización del servicio.
20. Apoyar y asistir a las actividades institucionales extramurales que se realicen por parte de la Entidad en las cuales sea debidamente convocado dejando registro en planilla de asistencia para tal fin.
21. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.
22. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación.
23. El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes para los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.
24. Presentar la certificación de la realización del curso de Inducción al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgado por la ARL a la que se encuentre afiliado o entidad competente, no superior a 3 años desde su expedición
25. El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato.
26. Todas las obligaciones estipuladas deben ser desarrolladas bajo los lineamientos dados por el supervisor y/u ordenador del gasto.
27. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**6.2. Obligaciones Específicas.**

1. Apoyar las actividades necesarias para orientar, capacitar y crear cultura vial ciudadana en la comunidad, respecto a las normas de tránsito y transporte con diferentes campañas de seguridad vial.
2. Apoyar los diferentes operativos de tránsito y transporte en las vías de la ciudad de Soacha, teniendo en cuenta la coordinación de actividades y áreas críticas de movilidad.
3. Realizar las actividades necesarias para mejorar la movilidad en los diferentes corredores viales de la ciudad de Soacha.
4. Informar cualquier eventualidad o situación que afecte la movilidad en la ciudad de Soacha, para tomar acciones preventivas o correctivas de gestión del tránsito.
5. Apoyar la regulación y control del tránsito en la ciudad de Soacha, el cierre de vías para eventos especiales, instalando los elementos necesarios para la actividad, informando dicho cierre, así como las vías alternas de circulación y sitios de parqueo.
6. Apoyar de forma eficiente los eventos programados por la administración municipal, así como en los eventos en los cuales sea necesaria la presencia de la secretaría de movilidad como por ejemplo planes éxodo y retorno.
7. Responder por el inventario y buen uso de los bienes y elementos entregados para la ejecución de las actividades contractuales, los cuales deberán ser reintegrados a la Dirección de Tránsito y Transporte una vez finalice la ejecución del respectivo contrato.

**6.3 Obligaciones de la Entidad.**

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

2. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

**7. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor oficial para la presente contratación en virtud de lo estipulado en el numeral 2 se estima en la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.333.333) el cual será pagadero al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | | |
|---|---|---|
| **Disponibilidad Presupuestal** | **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 3118 DEL 03 DE JULIO DE 2025** | |
| | **CODIGO** | 0112 - 2.3.24.08.038.02.2.3.2.02.02.009.91134 – 125 -Gastos de Inversiòn- Recursos Propios - Destinaciòn Especìfica. Multas de tràsito y transporte BA-. |
| | **ARTICULO** | Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones. |
| | **VALOR** | ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.466.667) |
| | **FECHA** | Tres (03) de julio de 2025. |
| | **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO VIGÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA, DEL TRAFICO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD VIAL DE LA CIUDAD DE SOACHA. No11 SM0155. |
| | **EXPEDIDO** | Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda. |

**Nota:** Los saldos del CDP arriba señalado que no se afecten con este contrato deberán liberarse

**Justificación**: De conformidad con el objeto del contrato y el perfil del contratista, se cancelará a título de honorarios por el servicio descrito en los presentes estudios, el valor fijado en la Resolución No 611 del 27 de mayo de 2024; de igual manera en virtud de lo dispuesto en el artículo 222 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2021 que, derogó expresamente la Ley 598 de 2000 (sistema de Información de Vigilancia y Control Estatal SICE, el catálogo de Bienes y servicios CUBS, y el registro único de precios de referencia RUPR, no es necesario efectuar consulta adicional de precios.

**8. FORMA DE PAGO**

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de hacienda y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso

de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvó a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Movilidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, evitar o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

### 9.1. Definición de riesgo

Soacha, Cundinamarca, entiende por Riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación

### 9.2. Clasificación de los riesgos y forma de mitigarlo

(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

## 10.SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación solo para cuando se requiera, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 0039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

## 11. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

### 11.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes

El oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Formato de Hoja de Vida SIGEP
- Aprobado Hoja de vida SIGEP
- Declaración de bienes y rentas (aplicativa ley 2013 de 2019)
- Pantallazo registro SECOP II
- Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural.
- Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
- Verificación registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes profesionales. (Cuando aplique).
- Copia de tarjeta profesional. (Cuando aplique).
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Certificación de inhabilidad de delitos sexuales
- Registro Único Tributario. RUT. Actualizado
- Copia de títulos académicos (Diploma / Acta de grado) o certificaciones de estudios realizados.
- Certificados de experiencia. (Según perfil a contratar).
- Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud.
- Copia del examen ocupacional (Vigencia no mayor a 3 años).
- Copia de certificación bancaria donde se señale el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
- Declaración juramentada sobre inhabilidad para suscribir contratos.
- Certificado de delitos sexuales cuando por la naturaleza del cargo se requiera.
- Licencia de conducción A2 y/o C1 y/o C2 (Según perfil a contratar).
- Pantallazo SIMIT (Cuando aplique).
- RETHUS (Cuando aplique).

### 11.2. Requisitos Financieros Habilitantes

No aplica para la presente contratación

### 11.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, para ello la entidad a través del Certificado de Idoneidad determinará si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia requerida para contratar.

| | |
|---|---|
| **ESTUDIOS** | TÍTULO DE BACHILLER. |
| **POSTGRADO** | NO APLICA |
| **EXPERIENCIA** | NO APLICA |

Nota: Los anteriores requisitos podrán ser convalidados de acuerdo al artículo primero, parágrafo segundo de la Resolución 0611 del 27 de mayo de 2024 la cual modifica la Resolución 2188 del 27 de diciembre de 2022.

## 12. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 12.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80111600 | SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE ENMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS | SERVIOS DE PERSONAL TEMPORAL |

### 12.2. Código de Programa de Desarrollo Municipal

2408

### 12.3. Código BPIN

BMP2024257540059

## 13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será Soacha– Cundinamarca.

## 14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** sin que supere 31 de diciembre de 2025. Dicho término será contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución (cobertura de la ARL y fecha de expedición del CRP).

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*" Aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato, éste se dará por terminado de manera anticipada por las partes de común acuerdo, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. Salvo autorización expresa del MUNICIPIO

## 16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las garantías mínimas, montos y vigencias requeridos son los siguientes:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, la Secretaría de Movilidad se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor.

## 17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

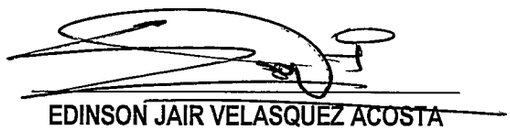
*Teniendo en cuenta la legislación vigente no es necesario realizar el estudio de acuerdos comerciales para el presente proceso contractual*

## 18.ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta expedido por Gestión Humana.
- Matriz de Riesgos.

**19.RESPONSABLES**



**EDINSON JAIR VELASQUEZ ACOSTA**
**Secretario de Movilidad (E)**

Proyectó y Revisó Katherin Brugès Romero – Cto 0054-2025- Secretaría de Movilidad.

**ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**

## Clasificación de los riesgos

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

| NÚMERO | CLASE / FUENTE | ETAPA | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | OPERACIONAL | Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable. | Celebración de un contrato que no se ajusta a las normas de contratación pública vigentes en el territorio colombiano. | 1 | 4 | 3 | RIESGO MEDIO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación. | 2 | 2 | 2 | RIESGO MEDIO |
| 3 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | REGULATORIO | Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato | Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 2 | RIESGO BAJO |
| 4 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales | Incumplimiento contractual | 2 | 4 | 3 | RIESGO MEDIO |
| 5 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista | Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas | 2 | 4 | 3 | RIESGO MEDIO |

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

Forma de mitigarlo

| 3 | 2 | 1 | No. |
|---|---|---|---|
| SECRETARÍA Y CONTRATISTA | SECRETARÍA | SECRETARÍA | ¿A QUIÉN SE ASIGNA? |
| Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los | Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución | Apoyo jurídico por parte de la Secretaría Jurídica | TRATAMIENTO |
| 1 | 1 | 1 | PROBABILIDAD |
| 1 | 1 | 1 | IMPACTO |
| 1 | 1 | 1 | VALORACIÓN DEL RIESGO |
| RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | CATEGORÍA |
| NO | NO | NO | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? |
| Secretaría y contratista | Abogado responsable de la Secretaría a cargo. Contratista | Abogado responsable de la Secretaría a cargo | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO |
| Desde que inicia la ejecución de contrato | Desde el momento en que se radica el proceso en la Secretaría Jurídica | Desde el momento en que se radica el proceso en la Secretaría Jurídica | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO |
| Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato | Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta la garantía | Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO |
| Permanente consulta y actualización normativa | Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos | Asesoría a las Secretarías por parte de la Secretaría Jurídica | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? |
| Constante | Cada vez que se elabore un contrato | Cada vez que se presente una solicitud de contratación | PERIODICIDAD. ¿CUÁNDO? |

| | |
|---|---|
| 5 | 4 |
| CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de | Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de |
| 1 | 1 |
| 3 | 3 |
| 3 | 3 |
| RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| SI | SI |
| Supervisor del contrato | Supervisor del contrato |
| Desde que inicia la ejecución de contrato | Desde que inicia la ejecución de contrato |
| Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato | Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato |
| Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento | Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento |
| Constante | Constante |